Poder Judicial **Nº 134 /2016**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **TELECEL S.A., RUC Nº 80000519-8.**, domiciliada en la Avda. Zavala Cue esq. Artilleria, Zona Sur, de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada por los señores **CARLOS ROBERTO DÍAS ROSSI**, con **C.I. Nº 1.341.551**, y **MAXIMILIANO ANDRES BELLASAI ALONSO**, con **C.I. Nº 1.373.589**, denominada el **PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL -- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 29/2016 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 329 de fecha 22 de noviembre de 2016., y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 665/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de treinta y cinco millones de guaraníes (G. 35.000.000)

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	001	01	00	260	30	1	99	35.000.000
TOTAL PAC									**35.000.000**

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 308.556.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 29/2016 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. N° 156 de fecha 05 de julio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 329 del 22 de noviembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es G. **275.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es de **G. 550.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)
1	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	MES	1	UNIDAD	663.000
2	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	MES	1	UNIDAD	288.000
3	SERVICIO DE INTERNET MÓVIL	MES	1	UNIDAD	120.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO					1.071.000

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Costo adicional de llamado a la misma operadora por segundo (IVA INCLUÍDO)	Costo adicional de llamadas a otras operadoras por segundo (IVA INCLUÍDO)	Costo adicional de mensaje a la misma operadora (IVA INCLUÍDO)	Costo adicional de mensajes a otras operadoras (IVA INCLUÍDO)	Costo adicional mensual del servicio de internet 1gb (IVA INCLUÍDO)	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	Costo adicional de llamadas por roaming por minuto, se computará en caso de activación automática del roaming (IVA INCLUÍDO)
1	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	2	2	115	115	31.250	30.000	13.920 POR MINUTO
2	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	2	2	115	115	31.250	30.000	13.920 POR MINUTO
3	Servicio de internet móvil	NO APLICA						

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

- ✓ **MONTO MÍNIMO:** G. 275.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES).
- ✓ **MONTO MÁXIMO:** G. 550.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES)

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del Monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del Monto máximo se realizara conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del Monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del Monto máximo. En caso de que el **PROVEEDOR** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del Monto mínimo previsto.

El **PROVEEDOR,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Orden de Servicio y Factura Legal.

- Nota de conformidad por el servicio prestado, debidamente firmada por el Administrador del Contrato y en donde se detalla el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 60 (SESENTA) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el **PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el **PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** deberá proveer los servicios contratados en el plazo de 48 horas, posteriores a la recepción de la Orden de Servicio, emitida por el Administrador del Contrato.

En caso de que los servicios requieran hacer entrega de bienes, los mismos serán realizados en casa central del oferente adjudicado o según acuerdo entre ambas partes.

La Corte Suprema de Justicia podrá solicitar cambio de número telefónico, en cualquier momento sin costo alguno para la institución.

El **PROVEEDOR** comunicara por medio de una nota al Administrador del Contrato el nombre de la persona responsable de la cuenta del contratante quien deberá estar disponible las 24 hs., durante los 7 (siete) días de la semana.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, durante la vigencia del contrato.

En caso de que el **CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en demora, por cada 1 (uno) día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el Proveedor.

Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 30 mes diciembre y año 2016.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa

PROF. DRA. ALICIA PUCHETA

EL PROVEEDOR: TELECEL S.A.,

CARLOS ROBERTO DIAS ROSSI

MAXIMILIANO A. BELLASAI ALONSO